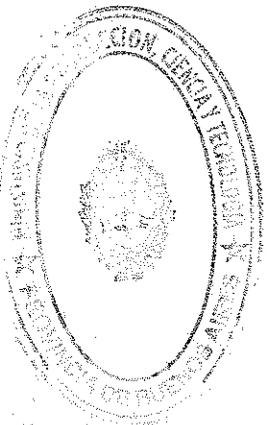


2166

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, - 2 DIC. 2015



VISTO el expediente N° 22400-21860/13, mediante el cual la empresa CARTOCOR S.A., con establecimiento industrial ubicado en Ruta N° 6 Km. 160 de la localidad y partido de Luján, tramita los beneficios del Régimen de Promoción Industrial instituido por la Ley N° 13.656 y su Decreto Reglamentario N° 523/08, y

CONSIDERANDO:

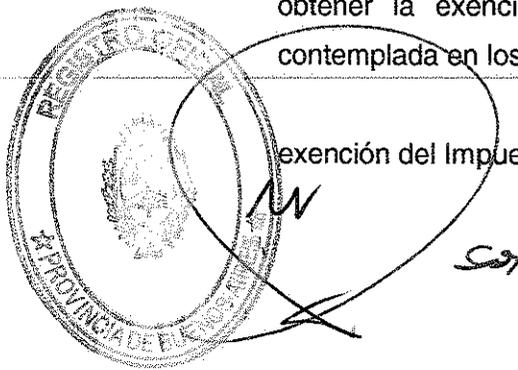
Que la mencionada empresa solicita a fojas 1/5 el acogimiento a la Ley de Promoción Industrial por su proyecto de construcción, instalación, equipamiento, puesta en marcha y explotación de una planta industrial nueva, dedicada a la fabricación de envases de cartón corrugado y cartulina, localizada en Ruta N° 6 Km. 160 de la localidad y partido de Luján, Provincia de Buenos Aires;

Que de las comprobaciones realizadas por la Autoridad de Aplicación surge que la empresa del exordio reúne los requisitos generales exigidos en el artículo 13 de la Ley N° 13.656 y artículos 2º, 3º, 5º, 6º, 16, 22 y 23 del Anexo I, artículo 1º del Anexo II y Anexo III del Decreto Reglamentario N° 523/08;

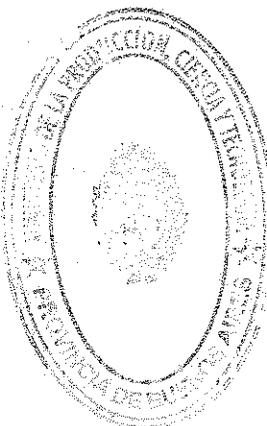
Que su actividad se halla contemplada en el Código NAIIB-99.1 Rubro 210200 "Fabricación de papel y cartón ondulado y de envases de papel y cartón" de la clasificación de actividades económicas promocionadas en el Anexo III aprobado por el Decreto N° 523/08;

Que en razón de lo expresado, la empresa peticionante puede obtener la exención, por siete (7) años, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, contemplada en los artículos 2º inciso b), 7º y 8º inciso a) punto 1) de la Ley N° 13.656;

Que conforme surge del Informe Técnico de fojas 377/378, la exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos será del 100% de la facturación que se



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



origine por el total de la producción obtenida en la planta promocionada, para la actividad promocionada, alcanzando también al Impuesto sobre los Ingresos Brutos incluido en la facturación de los servicios de energía eléctrica, comunicaciones, gas y agua en lo que hace exclusivamente a la planta industrial promocionada, según artículo 8º inciso a) punto 1) y último párrafo de ese mismo inciso de la Ley Nº 13.656 y artículo 6º del Anexo I del Decreto Nº 523/08;

Que la empresa deberá discriminar contablemente sus operaciones a fin de individualizar los respectivos montos imponibles, en virtud de desarrollar simultáneamente actividades exentas y no exentas;

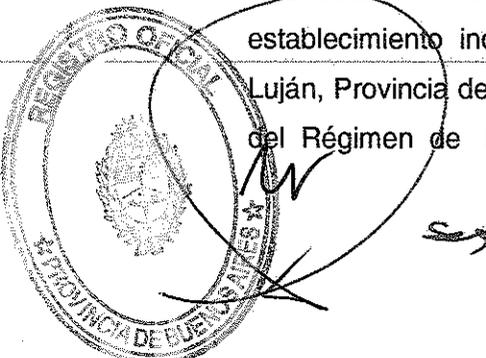
Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 9º de la Ley Nº 13.656 y el artículo 16 del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 523/08, los beneficios tendrán vigencia a partir del primer día del mes siguiente al del dictado del acto, que declare al establecimiento incluido, con carácter definitivo, en el Régimen de Promoción Industrial instituido por la Ley Nº 13.656;

Que han intervenido Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 - proemio - de la Constitución Provincial y 9º de la Ley Nº 13.656;

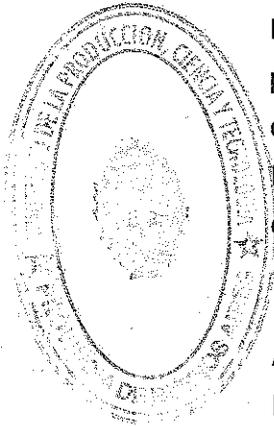
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA



ARTÍCULO 1º. Declarar a la empresa CARTOCOR S.A., CUIT Nº 30-58673333-4, con establecimiento industrial ubicado en Ruta Nº 6 Km. 160 de la localidad y partido de Luján, Provincia de Buenos Aires, comprendida con carácter definitivo, en los beneficios del Régimen de Promoción Industrial instituido por la Ley Nº 13.656 y su Decreto

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

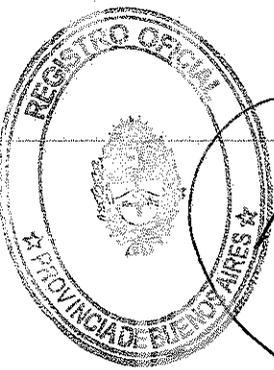


Reglamentario Nº 523/08, para un proyecto de construcción, instalación, equipamiento, puesta en marcha y explotación de una planta industrial nueva, dedicada a la fabricación de envases de cartón corrugado y cartulina, actividad incluida en el Código NAIIB-99.1 Rubro 210200 "Fabricación de papel y cartón ondulado y de envases de papel y cartón", dentro de las promocionadas, por el término de siete (7) años.

ARTÍCULO 2º. Otorgar a la empresa CARTOCOR S.A., la exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que será del 100% de la facturación que se origine por el total de la producción obtenida en la planta promocionada, para la actividad promocionada, alcanzando también al Impuesto sobre los Ingresos Brutos incluido en la facturación de los servicios de energía eléctrica, comunicaciones, gas y agua en lo que hace exclusivamente a la planta industrial promocionada, según artículo 8º inciso a) punto 1) y último párrafo de ese mismo inciso de la Ley Nº 13.656 y artículo 6º del Anexo I del Decreto Nº 523/08.

ARTÍCULO 3º. La empresa deberá discriminar contablemente sus operaciones a fin de individualizar los respectivos montos imposables, en virtud de desarrollar simultáneamente actividades exentas y no exentas.

ARTÍCULO 4º. Los beneficios tendrán vigencia a partir del primer día del mes siguiente al del dictado del acto que declare al establecimiento incluido, con carácter definitivo, en el Régimen de Promoción Industrial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9º de la Ley Nº 13.656 y artículo 16 del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 523/08.



ARTÍCULO 5º. La Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA)

W

Ses

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

tomará la intervención que le compete a fin de resguardar los intereses fiscales que pudieran comprometerse.

ARTICULO 6º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de la Producción, Ciencia y Tecnología y de Economía.

ARTÍCULO 7º. Registrar, notificar al Fiscal del Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar al Ministerio de la Producción, Ciencia y Tecnología. Cumplido, archivar.

DECRETO Nº

2166

CRISTIAN BREITENSTEIN
Ministro de la Producción,
Ciencia y Tecnología
Provincia de Buenos Aires

Silvina Batakis
Ministra de Economía
Provincia de Buenos Aires

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

